



DECRETO # 466



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDOS

PRIMERO. El día 13 de marzo del 2018 se recibió en esta Legislatura, oficio número 177/2018, suscrito por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por los artículos 60 fracción II, 72, 133 fracción II y 145 de la Constitución Política del Estado; 46 fracciones II y IV, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como 96 del Reglamento de la citada Ley, en el que remite expediente técnico administrativo, del Municipio de Jerez, Zacatecas, con la solicitud para enajenar en calidad de permuta un inmueble a favor del C. Rubén Acuña Lozano en virtud de que le fuera afectado un inmueble de su propiedad por la construcción de la vialidad denominada "Libramiento Oriente" de ese Municipio.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda Municipal, mediante memorándum número 1550 de fecha 15 de marzo de 2018.

TERCERO. Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:



PL. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- ❖ Oficio número 299/2017 expedido en fecha 7 de noviembre del 2017 por los CC. Prof. Fernando Enrique Uc Jacobo, L.E.E. Yesenia Soriano Barrios y M.V.Z. Jaime Ambriz Moreno, Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipal, respectivamente, en el que exponen que el motivo mediante el cual solicitan enajenar un inmueble en calidad de permuta con superficie de 4,800.00 m² es porque a principios del año 2007 iniciaron los trabajos de construcción de un libramiento ubicado en el punto denominado Agua Zarca en la Comunidad El Montecillo de ese Municipio, resultando afectado el C. Rubén Acuña Lozano con un inmueble de su propiedad con superficie de 00-46-03.28 hectáreas. Acuerdo tomando en Sesión Ordinaria de Cabildo dentro del Acta No. 75 de fecha 06 de enero de 2010;
- ❖ Oficio número 301/2017 expedido en fecha 8 de noviembre del 2017 por el Prof. Fernando Enrique Uc Jacobo, Presidente Municipal, en el que remite al Gobernador del Estado, expediente mediante el cual solicita enajenar un inmueble en calidad de permuta con superficie de 4,800.00 m² a favor del C. Rubén Acuña Lozano a cambio de otro de su propiedad que le fuera afectado con superficie de 00-46-03.28 hectáreas;



- ❖ Copia certificada del Acta No. 75 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de enero de 2010 en la que se aprueba, en el punto número 8 del apartado de asuntos generales, por unanimidad de votos, la autorización para permutar un bien inmueble con superficie de 4,800.00 m² a favor del C. Rubén Acuña Lozano a cambio de otro que le fuera afectado con superficie de 00-46-03.28 hectáreas;
- ❖ Copia certificada del Acta No. 38 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de septiembre de 2011 en la que se ratifica la autorización para permutar un bien inmueble con superficie de 4,800.00 m² a favor del C. Rubén Acuña Lozano a cambio de otro que le fuera afectado con superficie de 00-46-03.28 hectáreas, y
- ❖ Copia certificada del Acta No. 31 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de agosto de 2017 en la que se ratifica por unanimidad de votos, el Acuerdo de Cabildo tomado en fecha 6 de enero de 2010 por el que se autoriza la permuta de un inmueble municipal con superficie de 4,800.00 m² a favor del C. Rubén Acuña Lozano a cambio de otro que le fuera afectado con superficie de 00-46-03.28 hectáreas.

ANTECEDENTES DEL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 4,800.00 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD MUNICIPAL.

- ❖ Acta número veintitrés mil ochocientos treinta, Volumen doscientos cuarenta, de fecha 15 de enero de 2004, en el que la Licenciada Cristina del Real Ávila, Notario Público Número Diecisiete del Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta que celebran, por una parte, como Vendedores los señores Pedro Ureño Luna y Enrique Ureño



Luna, este último por sus propios derechos en su carácter de apoderado especial del primero, y por la otra parte, en calidad de Comprador el Municipio de Jerez, Zacatecas, representado en este acto por el C. Presidente Municipal señor Ismael Solís Mares y el Síndico Municipal señor Ingeniero Rubén López Camacho respecto de un terreno de labor de segunda clase, ubicado al Sur del Rancho de San Isidro en el punto denominado Bajío del Río de Jomulco de ese municipio, con superficie de 2-75-28 hectáreas, de la que se desprendería el inmueble que el municipio daría en permuta. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jerez, Zacatecas, bajo el número 69, folios 167, Volumen 296 de Escrituras Públicas, Libro Primero, de fecha 17 de Junio de 2004;

- ❖ Certificado número 034994 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen, propiedad a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, con superficie de 2-75-28 dos hectáreas, setenta y cinco áreas y veintiocho centiáreas;

- ❖ Plano del bien inmueble;

- ❖ Avalúo comercial expedido por la Arquitecta María Eugenia Lozano Vargas, en el que le asigna al inmueble un valor de \$264,000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.);



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$384,000.00 (trecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Oficio número 115/2017 de fecha 11 de octubre de 2017 emitido por el Arquitecto Antonio Alcalde Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que informa que el inmueble municipal, no está destinado actualmente al servicio público y tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- ❖ Constancia de fecha 25 de septiembre de 2017, expedido por el Secretario de Gobierno Municipal, M.V.Z Jaime Ambriz Moreno, en el que hace constar que el C. Rubén Acuña Lozano, no tienen parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad para el segundo grado, con ninguno de los miembros del H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal; y
- ❖ Oficio número 116/2017 de fecha 11 de octubre de 2017 emitido por el Arquitecto Antonio Alcalde Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que informa que el Ayuntamiento autoriza la Desmembración de una fracción de un predio de su propiedad ubicado en el lado sur del Rancho San Isidro, en el punto denominado Bajío del Río de Jomulco del Municipio de Jerez, Zacatecas.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD AFECTADA DE 00-46-03.28 HECTÁREAS.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- ❖ Copia certificada del Acta número veintiún mil cuatrocientos dieciocho, de fecha 18 de octubre del 2002, en la que la Licenciada Cristina del Real Ávila, Notario Público número Diecisiete del Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta, que celebran, por una parte, como Vendedores los señores. Lic. Ana Leticia Menchaca Bañuelos y el Dr. Héctor Hugo Menchaca Bañuelos, este último representado por su apoderado el señor Pablo Menchaca Félix y por la otra, como comprador, el señor Rubén Acuña Lozano, en relación a un inmueble con superficie de 01-00-00 hectárea, ubicado en punto denominado "Agua Zarca" en la comunidad de El Montecillo, Jerez, Zacatecas. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jerez, Zacatecas, bajo el No. 72, Folios 190, Volumen 269 Escrituras Públicas, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de marzo de 2003;

- ❖ Certificado número 035037 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen, propiedad a nombre de Rubén Acuña Lozano con superficie de 1-00-00 hectárea;

- ❖ Plano del bien inmueble;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

❖ Avalúo comercial expedido por la Arquitecta María Eugenia Lozano Vargas, en el que le asigna al inmueble un valor de \$184,000.00 (ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), y

❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$276,196.80 (doscientos setenta y seis mil ciento noventa y seis pesos 80/100 m.n.).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se mencionan las características de cada uno de los inmuebles involucrados en la permuta:



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

PREDIO MUNICIPAL:

- ❖ Superficie de 4, 800.00 metros cuadrados ubicado al sur del rancho de San Isidro en el punto denominado Bajío del Rio Jomulco, con las siguientes medidas y colindancias al Norte mide 20.00 metros y linda con carretera Rancho el Cargadero, al Sur mide 20.00 metros y linda con fracción B (propiedad municipal), al Oriente mide 240.00 metros y linda con fracción B (propiedad municipal), al Poniente mide 240.00 metros y linda con fracción B (propiedad municipal).

PREDIO AFECTADO

- ❖ Superficie de 00-46-03.28 hectáreas, ubicado en el punto denominado "Agua Zarca", en la comunidad de El Montecillo, Jerez, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 57.10 metros y linda con Ana María, Leticia y Héctor Hugo Menchaca Bañuelos, al Sur mide 113.05 metros y linda con Ana María, Leticia y Héctor Hugo Menchaca Bañuelos, al Oriente mide 105.50 metros y linda con Ana María, Leticia y Héctor Hugo Menchaca Bañuelos, y al Poniente mide 155.00 metros y linda con Carlos Acuña Lozano.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TERCERO. Con las documentales referidas, esta Asamblea Popular aprueba la enajenación en calidad de permuta que hace el Municipio de Jerez, Zacatecas, a favor del C. Rubén Acuña Lozano de los inmuebles mencionados en este instrumento legislativo, a efecto de que queda acreditada la afectación hecha al solicitante en virtud de la construcción de la vialidad denominada "Libramiento Oriente".

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Jerez, Zacatecas, a enajenar en calidad de permuta y en su oportunidad escriturar, un inmueble con superficie de 4,800.00 metros cuadrados, a favor del ciudadano Rubén Acuña Lozano, a cambio de otro que le fuera afectado a él, con superficie de 00-46-03.28 hectáreas.

SEGUNDO. Los gastos que se originen con motivo de la permuta, correrán a cargo de cada una de las partes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA